

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39****EL VELLÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones que se han realizado por decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2019 y acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019:

Primero.—Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de El Vellón (Madrid) a los siguientes concejales:

- Primera teniente de alcalde: señora doña Tania Violeta Gómez López.
- Segundo teniente de alcalde: señor don Gustavo Agudo Barbero.
- Tercer teniente de alcalde: señora doña Sandra García Magro.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo de Pleno celebrado el 26 de junio de 2019 (artículo 35 del ROF), a los siguientes Concejales:

- Señora doña Tania Violeta Gómez López.
- Señor don Gustavo Agudo Barbero.
- Señora doña Sandra García Magro.

Determinar que la mencionada Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Vellón estará integrada por la alcaldesa, que la preside, y los concejales nombrados en el primer punto de esta resolución.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se le deleguen.

Competencias delegadas por la alcaldesa en la Junta de Gobierno Local (artículo 43 del ROF):

1. Concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado por operaciones vivas no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados del ejercicio anterior.
2. Aprobar la Oferta de Empleo Público.
3. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como, la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
5. El otorgamiento de las licencias.
6. Contrataciones y concesiones cuyo importe se encuentra comprendido entre el 5 y el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
7. Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el alcalde sea órgano de contratación y estén previstos en el presupuesto.
8. La adquisición de bienes y derechos por cuantía inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Competencias del Pleno delegadas en la Junta de Gobierno Local (artículo 51 del ROF):

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, con un límite de 120.202,42 euros.
2. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y sean inferior a 60.101,21 euros.

3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.

4. la Revisión de oficio de actos y disposiciones adoptadas por el alcalde y la Junta de Gobierno Local.

5. Aprobación de certificaciones de obras.

6. Solicitud de subvenciones al Estado y a la Comunidad de Madrid.

No se establecen condiciones específicas para el ejercicio de las mismas, porque se concretan al régimen general previsto en el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Se celebrará Sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria cuando sean necesarias.

Concejalías-Delegadas (artículo 43.3 del ROF):

Se relacionan las Concejalías y las competencias que les otorgan, todas ellas bajo la coordinación de la alcaldesa-presidente: doña Catalina Llorente Fernández:

Primero.—Delegar la materia de Comunicación, Cultura y Festejos a favor de la concejal señora doña Tania Gómez López.

Segundo.—Delegar la materia de Urbanismo, Servicios públicos, Obras y Licencias a favor del concejal: señor don Gustavo Agudo Barbero.

Tercero.—Delegar la Materia de Igualdad, Mujer, Sanidad, Tercera Edad, Servicios Sociales y Deportes a favor de la concejala: señora doña Sandra García Magro.

Cuarto.—Delegar las materias de Hacienda, Medio Rural, Comercio y Turismo a favor del concejal: señor don José Borja Arcediano Alonso.

Quinto.—Delegar las materias de Infancia, Juventud y Educación a favor de la concejal: se-ora doña Alba Ortega González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Vellón, a 22 de julio de 2019.—La alcaldesa, Catalina Llorente Fernández.

(03/26.810/19)

